

**indra**

# **POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA**

## Índice

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE Y DESTINATARIOS .....</b>	<b>4</b>
<b>3. PRINCIPIOS.....</b>	<b>4</b>
3.1    Visión general.....	4
3.2    Principios de actuación en materia tributaria .....	5
<b>4 BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS .....</b>	<b>5</b>
<b>5 GOBIERNO .....</b>	<b>6</b>
<b>6 SEGUIMIENTO Y CONTROL.....</b>	<b>7</b>
<b>7 DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.....</b>	<b>7</b>

# POLITICA FISCAL CORPORATIVA

La Ley de Sociedades de Capital establece determinadas facultades indelegables del Consejo de Administración de entidades cotizadas. Dichas facultades se plasman en el artículo 529 ter LSC, dentro de las que se incluyen, entre otras:

- La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.
- La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la junta general.
- La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley, el Consejo de Administración aprueba esta Política fiscal corporativa (la "Política").

## 1. OBJETIVO

El objetivo de esta Política es asegurar el cumplimiento de la normativa y buenas prácticas tributarias aplicables en los distintos países y territorios en los que Indra desarrolla su actividad empresarial y procurar una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal, seguidas por las sociedades de su grupo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales.

Asimismo, promueve una relación con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación razonable de las normas aplicables, y su participación en aquellas iniciativas impulsadas por las Administraciones Tributarias, cuya finalidad persiga el incremento de la seguridad jurídica y la reducción de la litigiosidad.

## 2. ALCANCE Y DESTINATARIOS

La presente Política resulta de aplicación a todas las sociedades que integran el grupo Indra (Grupo) a escala global, entendiéndose por tales, a todas las entidades, con o sin personalidad jurídica, controladas directa o indirectamente por Indra. Esta política es de especial relevancia para los Órganos de Gobierno, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección Fiscal y el resto de funciones corporativas y de negocio, involucrados en procesos con consecuencias fiscales.

En aquellas sociedades participadas en las que esta Política no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias, con las de la Sociedad.

## 3. PRINCIPIOS

### 3.1 Visión general

La presente Política se desarrolla con el propósito de apoyar la estrategia del negocio y se encuentra alineada, tanto con la misión corporativa de asegurar una gestión responsable del negocio, para maximizar su impacto social y contribuir positivamente a la sostenibilidad de la Compañía, como con la siguiente normativa interna:

El **Código Ético y de Cumplimiento Legal** que a este respecto, establece el compromiso de Indra de: i) cumplir con sus obligaciones fiscales en todos los territorios y jurisdicciones en los que desarrolle su actividad, optando siempre por una política tributaria prudente basada en una interpretación razonable de la normativa aplicable y vinculada a la actividad de la Compañía; ii) fomentar el control y seguridad jurídica en la toma de decisiones que pudieran conllevar consecuencias de carácter tributario; iii) evitar la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias y no operar en territorios considerados como paraísos fiscales por razones que no obedezcan, a motivos comerciales o de negocio debidamente justificados; iv) colaborar con las Autoridades Fiscales y establecer relaciones basadas en el respeto a la ley, la confianza, la profesionalidad, la reciprocidad y la buena fe.

Estos compromisos se refuerzan con el Modelo de Prevención de Riesgos Penales implantado en el seno del Grupo, orientado a prevenir cualquier actividad que vulnere la legalidad en el negocio de la Compañía.

- **Política de Sostenibilidad** que recoge los principios básicos y el marco general de actuación para la gestión de las prácticas de sostenibilidad que asume Indra, entre los que destacan, cumplir con la legislación vigente en todo momento, en todos los territorios en los que Indra está presente, asegurar la aplicación de buenas prácticas fiscales en las comunidades donde la Compañía está presente, así como mantener una comunicación responsable, fluida y bidireccional con los grupos de interés de Indra.

A estos efectos, el Grupo promoverá el alineamiento con el estándar 207 - Fiscal- de la "*Global Reporting Initiative*" relativo al reporting fiscal externo y con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** promovidos por la Organización de las Naciones Unidas. En particular, el compromiso con el Objetivo Décimo (reducción de las desigualdades) y el Objetivo Décimo Sexto (Paz, justicia e instituciones sólidas). Asimismo, en coherencia con el compromiso de

mantener una relación cooperativa con las Autoridades Fiscales, el Consejo de Administración de Indra ha aprobado, con fecha 26 de abril de 2023, la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias, código promovido por la Agencia Tributaria española.

### 3.2 Principios de actuación en materia tributaria

El cumplimiento por el Grupo de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias, se regirá por los siguientes principios:

1. Cumplimiento de las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que opera el grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles, de acuerdo con el respectivo ordenamiento tributario.
2. Fomentar prácticas encaminadas a la prevención y reducción de riesgos fiscales significativos, velando porque la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos del Grupo.
3. Aplicar los precios de transferencia de acuerdo al principio de plena competencia.
4. No transferir valor creado, a jurisdicciones de una menor carga impositiva, no utilizar estructuras fiscales opacas, artificiales o sin base comercial y no utilizar el secreto de determinadas jurisdicciones fiscales (los denominados “paraísos fiscales”), para evitar el pago de impuestos.
5. Adoptar decisiones en materia tributaria, sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y vinculada a la actividad de la Compañía.
6. Cumplir con los procedimientos internos establecidos en relación con la toma de decisiones fiscales y con los procedimientos de control de riesgo fiscal.
7. Informar al Consejo de Administración, de las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, tales como operaciones que no estén dentro del curso ordinario de los negocios, reestructuraciones societarias, inversiones o apertura nuevos negocios.

## 4 BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

En aplicación de los principios anteriores, el Grupo asume las siguientes prácticas tributarias:

1. Fomentar prácticas encaminadas a la prevención y reducción de riesgos fiscales significativos.
2. Minorar los conflictos derivados de la interpretación de la normativa aplicable, favoreciendo el uso de los instrumentos que, al efecto, establece el Ordenamiento Jurídico Tributario (consultas previas a las Autoridades Fiscales pertinentes, Acuerdos Previos de Valoración, etc.).

3. Se prohíbe la comisión dolosa de infracciones tributarias y se minimiza la comisión culpable o negligente de esas infracciones.
4. Evitar la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento, por parte de la Agencia Tributaria, del responsable final de las actividades o el titular últimos de los bienes o derechos implicados.
5. Las operaciones que realice el Grupo y las estructuras que emplee, podrán buscar una lícita economía de opción, pero no podrán generar actividades artificiosas destinadas a modificar o alterar la realización de los distintos hechos imponibles, sin una razón societaria que lo justifique.
6. En caso de existir criterios interpretativos fiscales confusos, contradictorios o aspectos tributarios de especial complejidad, se solicitará la colaboración de expertos fiscales independientes, y en caso de ser necesario, se confirmará con las autoridades fiscales competentes el tratamiento fiscal aplicable.
7. Colaboración con las Autoridades Fiscales pertinentes, basada en el respeto a la ley, la confianza, la profesionalidad, la reciprocidad, la buena fe y la colaboración en la detección y búsqueda de soluciones respecto a aquellas prácticas fiscales que puedan estar arraigadas en los mercados en los cuales esté presente el Grupo, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades sobre la interpretación de las normas tributarias aplicables.
8. Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.

## 5 GOBIERNO

La gestión del gobierno fiscal del Grupo Indra se regirá por las siguientes directrices:

- El Consejo de Administración de Indra tiene atribuida, como facultad indelegable de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la determinación de la estrategia fiscal.
- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Indra, será el órgano responsable de la revisión de la presente política, evaluando anualmente su eficacia y adoptando las medidas para su adecuado funcionamiento, proponiendo en su caso, al Consejo de Administración, las modificaciones que fueran pertinentes.
- La Alta Dirección deberá cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, la presente política fiscal.
- La Dirección Fiscal será responsable de velar por el control y seguimiento de la adecuada aplicación de la política fiscal del Grupo, mediante el establecimiento de los mecanismos y normas de control interno necesarios, informando de ello a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Asimismo, la Dirección Fiscal participará de forma activa en toda la cadena de valor del negocio, prestando asesoramiento fiscal y garantizando que en la toma de decisiones de negocio, se consideren aspectos relacionados con los riesgos fiscales.

El resto de las funciones corporativas y de negocio involucradas en los procesos fiscales, deberán velar por el cumplimiento de esta política en los ámbitos bajo su responsabilidad, que puedan tener implicaciones tributarias, informando y consultando sobre aquellas acciones y operaciones que puedan tener trascendencia fiscal.

## **6 SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El Grupo cuenta con un Sistema de Gestión de Compliance Tributario para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios anteriores, por parte de todas las sociedades que lo componen, así como de los objetivos de compliance tributario.

Este Sistema de Gestión de Compliance Tributario establece procedimientos para la detección de riesgos de naturaleza fiscal y, con base en los mismos, controles para mitigarlos, incluyendo los controles específicos, relativos a la gestión de riesgos fiscales del Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF). El seguimiento se enfoca también desde un punto de vista de detección de todas las novedades de naturaleza fiscal que pudiesen afectar al Grupo.

Existe un compromiso firme por parte de Indra, de promover una mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Tributario.

## **7 DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN**

Corresponde al Consejo de Administración de Indra, promover la efectiva difusión de esta Política y ponerla en conocimiento de los empleados, accionistas o cualquier persona interesada, así como cualquier modificación que en la misma se produzca. La presente Política se encuentra disponible en la página web corporativa ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) y es accesible a todos los grupos de interés.

Esta Política fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 28 de junio de 2018 y modificada por última vez el 26 de abril de 2023.